

CG/2024/SEP/338 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL: “ADA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN STEM+ PARA MUJERES ADOLESCENTES 2024”.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 22 de marzo del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- IV. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.

- V. El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, en adelante “**COPOCYT**”, con base en su normatividad, impulsa actividades, programas y eventos que promueven la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) en la población, y que fomentan las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil del estado de San Luis Potosí, entre los cuales destaca ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”, que se realiza desde 2018 con la finalidad de reducir la brecha de participación de las mujeres en áreas profesionales de ciencia, tecnología ingenierías, matemáticas y humanidades.

- VI. En 2024, el "COPOCYT" coordinará ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024, de septiembre a diciembre, en colaboración con instancias en las Regiones Altiplano, Centro, Media y Huasteca.

- VII. El 24 de junio de 2024, el "COPOCYT" publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” la Convocatoria 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, dirigida a instituciones de educación superior (IES), centros de investigación (CI), empresas, entidades gubernamentales, cámaras empresariales, museos de ciencia y asociaciones civiles, ubicadas en el Estado de San Luis Potosí, que desarrollan y aplican conocimiento en áreas de ciencia, tecnología, ingenierías, innovación, impulso empresarial y emprendimiento, cultura y arte.

VIII. EL 05 de julio de 2024, el "COPOCYT", ingreso la propuesta denominada ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024 en la Convocatoria 2024-01 de Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, del Fideicomiso 23871, que fue aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, para financiar, entre otros conceptos, la adquisición de insumos de laboratorio, equipo de seguridad, materiales, entre otros, a las instancias colaboradoras, para realizar las actividades con las estudiantes.

IX. El objetivo del "PROGRAMA" autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 es: realizar la edición 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, para fomentar las vocaciones científicas en estudiantes de nivel medio superior de San Luis Potosí, a través de actividades y experiencias en instancias colaboradoras como instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, entidades gubernamentales, museos de ciencia, cámaras empresariales y asociaciones civiles, en los que se desarrolla y aplica el conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que permita motivar a las estudiantes para que continúen sus estudios de educación superior y elijan, si así lo desean, una carrera profesional en áreas STEM.

Asimismo, los impactos del "**PROGRAMA**" comprometidos por el "**COPOCYT**", para el Estado son:

- Empoderamiento de mujeres de educación media superior de las cuatro regiones de San Luis Potosí, a través de experiencias que visibilizan oportunidades de desarrollo profesional en áreas STEM+.
- Participación de los sectores académico, empresarial, gubernamental y social en estrategias que buscan reducir la brecha entre mujeres y hombres

en distintos ámbitos y promuevan la igualdad de género en actividades profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO. Que el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

SEGUNDO. El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, inciso b) de la Constitución Federal dispone que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Así mismo, los artículos 116, párrafo segundo, Base IV, inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 99, numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (en adelante LGIPE), disponen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los

representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

CUARTO. El artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. El artículo 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** en relación con los artículos 34 y 35 de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DE LA COMPETENCIA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS.

SÉPTIMO. El artículo 63, fracción I de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, señala que la presidencia del Consejo representará legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares.

OCTAVO. El artículo 80, fracción II, inciso c) de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá suscribir, junto con la Presidencia del Consejo, los convenios que el Consejo celebre.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 15, inciso c) del **Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, la **Presidencia** tiene entre sus atribuciones celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo.

DEL FOMENTO PERMANENTE DE LA CULTURA CÍVICO-DEMOCRÁTICA.

DÉCIMO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, fracción IV, inciso i), de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fomentar permanentemente, a través de los eventos que estime pertinentes, el desarrollo de la cultura cívico-democrática, así como establecer mecanismos para hacer acopio de inquietudes ciudadanas en materia político-electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 49, fracción IV, incisos i) y j) de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo podrá promover la celebración de convenios de colaboración y construcción de acciones conjuntas con otras

instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, y colectivos para el fomento de la cultura política, la educación cívica, la participación ciudadana, así como la generación y divulgación del conocimiento en estas materias.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 49, fracción IV, inciso k) de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo podrá celebrar con las autoridades educativas los convenios de coordinación y de colaboración administrativa, a efecto de fomentar la cultura cívica en todos los niveles educativos, pero con mayor énfasis en el de primaria.

En observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL: “ADA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN STEM+ PARA MUJERES ADOLESCENTES 2024”.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para la emisión del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 15, inciso c) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** autorizar a la Dra. Paloma Blanco López, asistida por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral, a que suscriban el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL: “ADA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN STEM+ PARA MUJERES ADOLESCENTES 2024”.**

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales coadyuvar con la Presidencia en los trabajos preparatorios para la firma y seguimiento de dicho instrumento jurídico.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a las partes interesadas, a las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación de Género e Inclusión para los efectos conducentes, así como a las y los integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se publique del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en los estrados del organismo y en la página electrónica www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO